BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 279 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Decreto aprobando un contrato celebrado por la dirección general de correos y telégrafos con la Compañía de Transportes para el transporte de correspondencia—Decreto aceptando la renuncia del comisario de policía de la Pampa Central, don Juan M. Costas y nombrando en su reemplazo á don Manuel D. Agüero—Decreto nombrando inspector administrativo de ferrocarriles à don Alberto Dillón é ingeniero á don Nolasco Ortiz Viola—Decreto aceptando la renuncia del farmacéutico de la gobernación de la Pampa Central y nombrando reemplazante—Decreto mandando liquidar á la contaduría la partida destinada para vestuario de la policía del territorio de Misiones.

MINISTERIO DE HACIENDA—Decreto nombrando una comisión para que verifique el título de las piezas de monedas reservadas en la tesorería de la Casa de Moneda—Decretos ordenando varios pagos—Resolución despachando libre de derechos dos cajones yute—Resolución concediendo despacho con el gravamen de 5 % de cien cascos ceniza de soda—Resolución despachando con el gravamen del 5 % una partida de goma copal—Resolución concediendo el libre despacho de una partida de lana hilada—Resolución despachando libre de derechos una partida materiales para la armada—Resolución concediendo libre despacho de una partida hierro en lingotes—Resolución despachando libre de derechos una partida de algodón hilado—Resolución concediendo un libre despacho solicitado por Petit y Piria—Resolución concediendo un libre despacho solicitado por Moore y Tupor—Resolución concediendo libre despacho de una prensa para enfardelar pasto—Resolución concediendo libre despacho de una partida de algodón hilado—Resolución concediendo un libre despacho solicitado por Campomar Hnos, y C^a.—Resolución devolviendo un expediente á la Compañía The Entre Rios Ralway limitada—Resolución acordando el despacho con el gravamen de 5 % de una partida de ceniza de soda—Resolución despachando con el gravamen de 5 %. 50 tambores de soda cáustica—Resolución concediendo el libre despacho solicitado por los señores J. Conen y compañía—Resolución despachando con el gravamen de 5 % una partida de ceniza de sosa—Resolución asignando cien pesos mensuales al empleado Lorenzo Peluffo—Resolución mandando reputar á los agentes de policía como empleados de la administracion á los efectos de la jubilación—Decreto dejando sin efecto otro de 11 de diciembre último y condenando á los señores Nougués á abonar al tesoro público cuatro mil pesos, más las costas—Decreto creando el puesto de receptor de rentas en la Pampa Central y nombrando para dicho puesto á don José M. Agostino Decreto separando de su puesto al oficial de la aduana del Paraná don J. Soler—Decreto separando de su puesto al guarda 1° de la aduana de Gualeguay don F. Lapalma y dejando sin efecto la parte que se refiere á don E. Nogueira—Decreto nombrando á don Wenceslao Malvido vista contador de la aduana de Barra Concepción—Decreto estableciendo dos categorías de alcoholes á los efectos del impuesto.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—*Departamento de guerra:* Resolución promoviendo al empleo superior inmediato à varios sargentos distinguidos—Resolución recaída en la solicitud del teniente 2° don Jorge Labal, de la reserva de 2ª clase, pidiendo el alta en un cuerpo activo.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Ministerio de hacienda—Ministerio de guerra y marina—Policía de la capital—Dirección general de rentas—Aduana de la capital.

AVISOS OFICIALES.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un contrato celebrado por la dirección general de correos y telégrafos con la Compañía Nacional de Transportes, para el transporte de correspondencia.

(Expediente núm. 1560, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la dirección general de correos y telégrafos y la Compañía Nacional de Transportes, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la oficina del Rosario, y las estaciones de los ferrocarriles y puerto de la misma, por el término de un año y mediante la subvención mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del comisario de policía de la Pampa Central don Juan M. Costas, y nombrando en su reemplazo á don Manuel D. Agüero.

(Expediente núm. 1942, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Atento lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 30 de mayo próximo pasado por don Juan M. Costas, del cargo de comisario de policía de la gobernación de la Pampa Central.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar dicho puesto á don Manuel D. Agüero.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA

MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando inspector administrativo de ferrocarriles á don Alberto Dillón é ingeniero á don Nolasco Ortiz Viola.

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Hallándose vacante el puesto de inspector administrativo del departamento de obras públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase inspector administrativo al actual inspector de ferrocarriles, ingeniero don Alberto G. Dillón, y en reemplazo de éste al ingeniero don Nolasco Ortiz y Viola.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del farmacéutico de la gobernación de la Pampa Central y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 1941, letra, P 1894)

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta con fecha 26 de mayo ppdo. por don Servando González, del cargo de farmacéutico de la gobernación de la Pampa Central.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar dicho puesto á don Dionisio Cornille.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando liquidar á la contaduría la partida destinada para vestuario de la policía del territorio de Misiones.

(Expediente núm. 1096, letra M, 1894.)

Buenos Aires, mayo 22 de 1894.

Visto lo expuesto en este expediente y de conformidad con el artículo 2° del acuerdo fecha 22 de febrero próximo pasado y lo informado por contaduría general.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° La contaduría general liquidará, de una sola vez, la partida destinada para vestuario de invierno del personal de policía de la gobernación de Misiones.

Art. 2° Liquidará, igualmente, la cantidad correspondiente para el vestuario de invierno de quince individuos de tropa con que ha sido aumentado el personal mencionado en el artículo anterior, imputándola al inciso 25, ítem 1° del presupuesto vigente,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, y previa las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, archívese este expediente.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando una comisión para que verifique el título de las piezas de monedas reservadas en la tesorería de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor don José A. Terry.

Tenemos depositadas 402 actas, correspondientes al oro sellado en 1889 y parte de 1888, las cuales contienen otras tantas piezas de «argentinos», de las que no se puede disponer mientras no se efectúe la verificación que establece el artículo 16 del decreto reglamentario.

En varias ocasiones hemos solicitado esta verificación, que no se ha efectuado hasta ahora por no haberlo resuelto ese ministerio.

Pido, pues, á V. E. quiera nombrar la comisión á que se refiere el artículo 16 del citado decreto, para poder devolver la suma en oro depositada y que el establecimiento no necesita para su trabajos.

Dios guarde á V. E.—*E. Castilla.*

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

Por los fundamentos expuestos en la nota que precede, de la Casa de Moneda, y de conformidad con el decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores doctor Atanasio Quiroga, doctor Miguel Puiggari, y don Francisco Lavalle, para que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del citado decreto, proceda á la verificación del título de las piezas de monedas reservadas en la tesorería de la Casa de Moneda.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decretos ordenando vários pagos

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Vista la liquidación que precede, practicada por la contaduría nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la empresa del ferrocarril Central Argentino del Este la suma de ($ 618) seiscientos dieciocho pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos por orden de este ministerio.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso 7, ítem 1º.	$	63.50
» 24, » 1º.	»	554.50

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Antonio Quaglia, la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal, importe de la patente abonada de más correspondiente al año 1888 por su negocio de almacén situado en esta capital calle Chile 2028 y Piedras 701, según consta en el expediente núm. 729 letra D de la sección 5ª de este ministerio.

Líbrese orden á la dirección general de rentas, para que de las primeras sumas que deba percibir el cobrador fiscal don Domingo Parodi, deduzca la suma de veinte pesos recibidos por éste como importe de su comisión al cobrar la patente de su referencia y los entregue al señor Quaglia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 8 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la suma de ($ 247,35) doscientos cuarenta y siete pesos treinta cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos por orden de este ministerio.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente, en esta forma:

Al inciso 24 ítem 1º..	$	218,75 m/n
« « « « 1º..	$	28,60 m/n
	$	247,35 m/n

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Geo Michaelsen, la suma de ($ 14,50) catorce pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 8 de 1894.

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al señor inspector *ad hoc* de rentas nacionales, don Carlos Gaudencio, la cantidad de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, para gastos de viático, con cargo en oportunidad de rendir cuentas de su inversión.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Encontrándose comprobado el reclamo interpuesto por los recurrentes, señores Negri y Cª,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Negri y Cª, la suma de ($ 301,12) trescientos un pesos doce centavos oro sellado, importe de la devolución por derechos de aduana abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del presidente de la comisión especial de balances de ferrocarriles, la cantidad de ($ 6.263,94) seis mil doscientos sesenta y tres pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de balances efectuados desde el 17 de noviembre próximo pasado hasta la fecha.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del presidente de la comisión especial de balances de ferrocarriles, la cantidad de ($ 6.263,94) seis mil doscientos sesenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de balances efectuados desde el 17 de noviembre ppdo. hasta la fecha.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Resultando de los informes precedentes que el recurrente ha abonado por duplicado el impuesto de contribución territorial correspondiente al año de 1893, por su propiedad situada en la calle San Martín número 577,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Julio A. Roca la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, á que asciende lo abonado de más por el impuesto de su referencia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Juan Lavarello, en representación de los señores J. José Cinollo, la cantidad de ($ 121,88) ciento veintiun pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, equivalente de los ($ 38,57 oro sellado) treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos oro sellado, al tipo de 316 %, importe del valor de la mercadería de su referencia, perdida en los depósitos de la aduana de la capital.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 12 de 1894

Páguese por tesorería general, previa intervención, á don Augusto Matthieux, la cantidad de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por los uniformes de invierno suministrados á los ordenanzas de esta secretaría.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos dos cajones yute

(Expediente núm. 2276, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

En atención á lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derecho, dos cajones conteniendo el uno setenta y cinco y el otro veinticinco mantas de yute con sobrecinchas, para caballos, que ha adquirido el departamento central de policía, importados por el vapor Syrene.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo despacho, con gravamen de 5 %, de cien cascos ceniza de soda

(Expediente núm. 1954, letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Atendiendo á las excusas que presentan los recurrentes, señores J. Bell é hijos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución número 949 y de acuerdo con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 1°, inciso 4°, concédese, con el gravamen de 5 %, el despacho de cien cascos conteniendo ceniza de soda, que los solicitantes han importado por el vapor Tuscany.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida goma copal

(Expediente núm. 1942, letra L, 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la goma copal es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, diez cascos conteniendo setecientos sesenta kilos goma copal, importados por la Compañía General de Fósforos en el vapor Calabro, con procedencia de Génova, entrado al puerto el 14 de mayo ppdo.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de una partida lana hilada

(Expediente núm. 2161 letra D. 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia:

SE RESUELVE:

Concédese al señor Dámaso del Campo el libre despacho solicitado de doce fardos conteniendo 1930 kilos de lana hilada, que ha introducido por el vapor Belgrano.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos una partida materiales para la armada

(Exdediente número 2277, letra G, de 1894.)

Buehos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que disponen los artículos 247 al 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos y entregue al estado mayor general de marina, cuatrocientos treinta bultos conteniendo materiales para la armada, llegados en el vapor Leny á la consignación del ministerio de marina.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de una partida hierro en lingotes

(Expedientes número 2018 letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que establece al respecto la resolución dictada por este ministerio de fecha 5 de abril último,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Jorge Bell é hijos, el libre despacho solicitado de (20.300) veinte mil trescientos kilos de hierro en lingotes para fundición, que han recibido por el vapor Canadian.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSE A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos una partida algodón hilado

(Expediente núm. 2119, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3° de la ley de aduana en vigenciá,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Meili y Roesli, el libre despacho de 27 cajones conteniendo en junto, 3959 kilos de algodón hilado, venidos en el vapor Phidias, entrado á este puerto el 22 de mayo próximo pasado.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por Petit y Piria

(Expediente núm. 2125, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

En atención á lo que establece al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3°,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Petit y Piria el libre despacho de veinticuatro cajones conteniendo dos mil cien kilos de algodón hilado, venidos en el vapor Highland Scot.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por Moore y Tudor

(Expediente núm. 1975, letra M. 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3°,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Moore y Tudor el libre despacho de (25) veinticinco máquinas sembradoras, que han introducido por el vapor Rosse, entrado á este puerto en 14 de mayo ppdo.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de una prensa para enfardelar pasto

(Expediente núm. 1913 letra M. 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3°,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Moore y Tudor el libre despacho que han solicitado de una prensa para enfardelar pasto, á vapor, y tres cajones conteniendo repuestos para trilladoras, introducidos por el vapor Hellopes.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de una partida algodón hilado

(Expediente núm. 1071, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente, don C. Mohlar el libre despacho solicitado de un cajón conteniendo 114 kilos algodón hilado y 103 kilos lana hilada, 1 cajón conteniendo 313 kilos algodón hilado y un cajón 307 kilos de lana hilada, venidos por el vapor Pampa.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por Campomar Hnos. y Cª.

(Expediente núm 2055, letra C, de 1894).

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédase á los señores Campomar hermanos y Cª. el libre despacho de veinticinco fardos conteniendo nueve mil doscientos kilos de yute para la fabricación de alpargatas, que han introducido por el vapor Highland Scot.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución devolviendo un expediente á la compañía The Entre Ríos Ralway Limited

(Expediente núm. 2769, letra T, 1893.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Vistos los informes producidos con motivo de la nueva presentación de la compañía de ferrocarriles The Entre Ríos Ralway Limitada, solicitando permiso para construir un muelle en Bajada Grade (Entre Ríos) y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo no tiene facultad para acordar esa concesión, á la vez que carece de los elementos necesarios, por el momento, para llevar á cabo esa construcción por su sola cuenta,

SE RESUELVE:

Devuélvase á los solicitantes para que hagan de estas actuaciones el uso que mejor les convenga.

Practíquense las anotaciones del caso en la sección respectiva.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida ceniza de soda

(Expediente 1952, letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Atendiendo las excusas que presentan los señores Jorge Bell é hijos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución número 954 y acuérdase, con el gravamen de 5 % el despacho de cincuenta barricas conteniendo 14.600 kilos de ceniza de soda, que han introducido por el vapor Highland May.

A sus efectos, vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 % 50 tambores soda cáustica

(Expediente núm. 1241 letra C. 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894

Resultando de los informes producidos que la soda cáustica es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache, con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, 50 tambores contenien-14.900 kilos soda cáustica, importados por los señores J. Conen y Cª., en el vapor Persian Prince, entrado al puerto el 2 de marzo de 1894.

Repónganse loe sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por los señores J. Conen y Cª

(Expediente núm. 1058, letra C. 1894)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la soda cáustica es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache, con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, 50 cascos conteniendo catorce mil nuevecientos kilos de soda cáustica, importados por los señores J. Conen y Cª., en el vapor Ohio, entrado al puerto el 10 de marzo ppdo.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 % una partida de ceniza de soda

(Expediente núm. 1931, letra H, 1894).

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la ceniza de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache, con un gravamen de (5 %) cinco por ciento, veinticuatro mil trescientos kilos de ceniza de soda, importados por los señores Heinemann Kley y Cª., en el vapor Phoenician, con procedencia de Liverpool, entrado al puerto el 17 de abril ppdo.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución asignando cien pesos mensuales al empleado Lorenzo Peluffo

(Expediente núm. 2192, letra R, 1894.)

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Asígnasele al empleado don Lorenzo Peluffo, la cantidad mensual de ($ 100) cien pesos moneda nacional, mientras dure la comisión en Colastiné, que le ha encomendado la dirección general de rentas.

A los efectos de la orden de pago respectiva, pase á la sección de cantabilidad.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando reputar á los agentes de policía como empleados de la administración á los efectos de la jubilación.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Visto la nota de la comisión revisora de jubilaciones y pensiones, en la que manifiesta sus dudas respecto de si los agentes de policía de la capital deben ser considerados como los empleados de la administración á que se refiere la ley núm. 2219, y resultando de lo relacionado en la precitada nota:

Que la mayoría de la comisión piensa que los agentes de policía no son de aquellos empleados permanentes á que se refiere la ley y por consiguiente no están en el caso de que les alcance sus beneficios, fundándose en la legislación de varios países, que desliga los agentes de policía de los empleados de oficina, por lo que devuelve un número de expedientes sobre agentes jubilados, á fin de que el Poder Ejecutivo estime si deben ó no ser comprendidos en la ley para estudiar cada caso en particular, examinando si en ellos se llenaron las prescripciones legales; y atento los fundamentos del voto en disidencia del señor Belisario Roldán, robustecido con los dictámenes del señor procurador general de la Nación y procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Devuélvanse los expedientes remitidos por la comisión á fin de que reputando los agentes de policía, como los empleados á que se refiere la ley, proceda al estudio de cada caso,

Dese al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto otro de 11 de diciembre último y condenando á los señores Nougués á abonar al tesoro público cuatro mil pesos, á más las costas.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Visto que en el expediente formado á propósito de la denuncia del inspector de impuestos internos don E. R. Sundblad, sobre treinta y seis cascos de alcohol detenidos por no traer el litraje de cada casco en el boleto control, pertenecientes á los señores Nougués Hnos., de Tucumán, el fiscal *ad hoc* doctor J. H. Martínez Castro, adjunta el acta labrada con el gerente de la empresa y el abogado de la misma, doctor don Calixto S. de la Torre aduciendo las razones de hecho y de derecho que promedian para solucionar administrativamente el asunto, á lo que se adhiere el citado procurador fiscal *ad hoc* y el señor procurador del tesoro; y considerando en cuanto al fondo del asunto:

1º Que examinados nuevamente el hecho encausado y las prescripciones legales que lo rigen, es procedente la solución del asunto por la vía administrativa, en equidad y justicia;

2º Que la única inculpación que se hace á los señores Nougués y Cª es el hecho de haber omitido el litraje en los boletos de control que traían los cascos de alcohol desde Tucumán, lugar de su procedencia;

3º Que en el caso ocurrente no se ha omitido el boleto á que que se refiere al decreto de 14 de abril de 1893 y sí la expresión en él del litraje correspondiente á cada envase, falta que no está extrictamente prescripta en el decreto citado;

4º Que toda la legislación bajo cuyo imperio cae este caso era deficiente y ha debido ser reformada con modificaciones impuestas por la práctica, desde que se trataba de una institución nueva entre nosotros y de complicada reglamentación;

5º Que en el requisito establecido por el decreto del Poder Ejecutivo el boleto de control venía en los envases y solo faltaba una de las designaciones que debe contener faltando entonces la base para la presunción del fraude, máxime cuando se trata de casas cuyos miembros por sus reconocida honorabilidad, son acreedores á que despojando este proceso de todo carácter de delincuencia y reputando el hecho producido como la infracción material sin intención dolosa, á la que puede aplicarse una multa de carácter civil que no importa desdoro para el multado, como en los casos regidos por las ordenanzas de aduana, leyes de sellos y contribución territorial y aún por la misma de impuestos internos, se proceda por aplicación análogica; y considerando en cuanto á las ulterioridades á que pudiera dar lugar esta resolución:

1º Que habiéndose reformado la ley de impuestos internos en vigor, previendo todos estos detalles, el caso ocurrente no puede fundar precedente ni establecer jurisprudencia al respecto;

2º Que la misma ley castiga la omisión que motiva esta resolución con el de comiso de la mercadería (artículo 17) más, como esta disposición no puede tener efecto retroactivo y en defecto de otra especial al respecto el Poder Ejecutivo en ejercicio de facultades propias puede discrecionalmente fijar la cantidad con que los señores Nougués deben pagar la infracción cometida, así como las perturbaciones y trámites que ella haya comportado á la administración;

3º Que teniendo en cuenta la cláusula 26 de la ley actual sobre impuestos internos, que establece la multa de cuatro mil pesos moneda nacional para un caso perfectamente análogo, que se refiere á la omisión de una de las formalidades de control ó fiscalización establecidas para regularizar la percepción del impuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 11 de diciembre último, debiendo los señores Nougués abonar al tesoro público la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, con más los gastos de honorarios del fiscal *ad hoc* doctor J. H.

Martínez Castro, que estimará oportunamente, así como lo que se adeude á los señores Brown y Cª, por la medición del contenido de los cascos en cuestión.

Vuelva á la administración de impuestos internos á sus efectos, comuníquese, etc. y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto creando el puesto de receptor de rentas en la Pampa Central y nombrando para dicho puesto á don José M. Agostino.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Visto que según lo expresa la dirección general de rentas en su nota precedente, existe en la Pampa Central un núcleo de población y de comercio é industrial de relativa importancia, que por la falta de una receptoría de rentas dejan de abonar impuestos con que los gravan las leyes nacionales, con notorio perjuicio para el erario público y á fin de subsanar estos inconvenientes regularizando el percibo de la renta, de conformidad con lo aconsejado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de receptor de rentas en la Pampa Central, con la asignación mensual de ($ 80) ochenta pesos moneda nacional, los que se imputarán á eventuales del departamento de hacienda, mientras se incluya en el proyecto de presupuesto para 1895.

Art. 2º Nómbrase para ocupar ese puesto al ciudadano don José María Agostino, que tendrá á su cargo la clasificación de los negocios y demás industrias sujetas al pago de patentes, venta de papel sellado y estampillas, así como la percepción de los impuestos referidos.

Art. 3º La dirección general de rentas proveerá en la forma de práctica la cantidad de papel sellado y estampillas que juzgue necesaria para el servicio público de la localidad.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á la contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto separando de su puesto al oficial de la aduana del Paraná á don J. Soler.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el oficial de registro de la administración de rentas del Paraná, don José Soler, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Francisco Rom.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto separando de su puesto al guarda 1º de la aduana de Gualeguay don F. Lapalma y dejando sin efecto un decreto en la parte que se refiere á don E. Nogueira.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el guarda 1º de la aduana de Gualeguay, don Floro Lapalma, y déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de junio del corriente, año en la parte que se refiere á don Enrique Nogueira.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando á don Wenceslao Malvido vista contador de la aduana de Barra Concepción.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Estando vacante el puesto de vista contador en la receptoría de rentas de Barra Concepción por renuncia de don Roberto Paterson,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano don Wenceslao Malvido.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto estableciendo dos categorías de alcoholes á los efectos del impuesto.

Buenos Aires, junio 12 de 1894.

Considerando:

1º Que el inciso 1º del artículo 1º de la ley número 3057 da lugar diariamente á interpretaciones perjudiciales para el fisco, de parte de un grupo importante de los destiladores;

2º Que bajo la denominación de *alcoholes en general* que menciona este inciso, la ley ha querido determinar y determina evidentemente, todo líquido alcohólico, proveniente de la destilación de toda especie de mostos fermentados;

3º Que estos líquidos alcohólicos, cualesquiera sean los nombres particulares con que se los revista en la industria ó el comercio: alcohol de maíz, alcohol de cereales, flemas, caña de Tucumán, rhum, tapia, cognac, grappa, arack, ginebra, whisky, etc. tienen todos un común origen: la fermentación y la destilación;

4º Que el hecho de incorporar un perfume cualquiera al rhum, al cognac ó á la ginebra ó á cualquiera otro líquido destilado, no puede eximir del pago del impuesto, ciertas bebidas alcohólicas de origen fermentativo;

5º Que la composición química de estos alcoholes, en general, puede ser considerada como casi idéntica; y que, por lo demás, tienen todos por base intrínseca el alcohol etílico, el cual resulta de la descomposición del azúcar, invertida bajo la acción de un fermento organizado y figurado, en las condiciones ordinarias de la fermentación alcohólica;

6º Que siendo el alcohol etílico la base de apreciación del valor intrínseco de estos diversos alcoholes, del punto de vista fiscal, hay justicia y conveniencia á la vez, en establecer dos categorías de alcoholes, para gravarlos en proporción de su riqueza alcohólica;

7º Que de no admitir estas dos categorías diversas, se llegaría necesariamente á la conclusión de que el impuesto de veinte centavos grava también al agua y no exclusivamente á los alcoholes, puesto que estos últimos son en cierto modo idénticos, y solo se diferencian por su dilusión con mayor ó menor cantidad de agua y por las impurezas que contienen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Se consideran como *alcoholes en general*, los alcoholes de maíz y de cereales, destilados ó destilados y rectificados; la caña en todos los grados de riqueza alcohólica, el rhum, el tapia, el cognac, la grappa, la ginebra, el wisky, el arack, y generalmente todo líquido alcohólico originario de mostos ó jarabes fermentados y destilados ó destilados ó rectificados.

Art. 2º Los alcoholes cuya riqueza alcohólica es superior al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de su volumen (55 grados en el alcohómetro centecional de Gay Lussac, en la temperatura norde 15º centigrados) pagarán el impuesto de veinte centavos ($ 0,20) moneda legal por litro. Los demás pagarán diez centavos ($ 0,10) por litro.

Art. 3º La dirección general de impuestos internos procederá inmediatamente á recaudar el impuesto interno devengado desde el 1º de enero del corriente año por el expendio de cualquiera de los alcoholes enumerados en el artículo 1º que hayan efectuado las destilerías ó fábricas que los produjeron.

El cobro del impuesto atrasado á los alcoholes de riqueza alcohólica inferior á los 55 grados, se efectuará sin multa ni interés punitorio, otorgando letras á noventa días de plazo contados desde el día en que se firman.

Art. 4º Los fabricantes de alcoholes inferiores al 55 % de su volumen, que en el corriente año hubiesen abonado el impuesto interno al tipo de $ 0,20 por litro, tendrán derecho para obtener de la tesorería general la devolución de los diez centavos por litro que exceden el tipo fijado en el presente decreto.

Art. 5º En las operaciones que digan relación con la administración general de impuestos internos, es obligatorio el uso del alcohómetro centesional de Gay Lussac para la constatación del grado de los alcoholes en general.

El grado se calculará á la temperatura de 15 grados centígrados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución promoviendo al empleo superior inmediato á varios sargentos distinguidos.

Buenos Aires, junio 8 de 1894.

Visto lo expuesto por el estado mayor general del ejército, de lo que resulta que los sargentos distinguidos á que se refiere se encuentran en las condiciones establecidas por la ley de ascensos para ser promovidos al empleo superior inmediato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Expídanse los despachos de subteniente en el arma de infantería á los sargentos distinguidos don Ramón Tristany, del primer batallón del regimiento 1º; don Manuel Forcada, del primer batallón del regimiento 8º; don Enrique Bory, del primer batallón del regimiento 10, y don Juan A. Echenaguría, del primer batallón del regimiento 7º.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Resolución recaída en la solicitud del teniente 2º don Jorge Labal, de la reserva de 2ª clase, pidiendo el alta en un cuerpo activo.

Buenos Aires, junio 8 de 1894.

De conformidad con lo expuesto por el

estado mayor general del ejército y lo solicitado por el teniente Labal,

SE RESUELVE:

Pase á continuar sus servicios al regimiento 5º de caballería de línea.

Comuníquese á la contaduría general y vuelva al estado mayor general á sus afectos.

LUIS MARÍA CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

Junio 11 de 1894.

Por resolución superior de la fecha se ha dispuesto que los coroneles don Saturnino Lara y don Eduardo Morcillo ocupen dos vacantes existentes de jefes de día, de la capital y con la anterioridad de 10 de mayo próximo pasado, desde cuya fecha prestan ese servicio.

Policía de la Capital

Junio 12 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA

Se haga saber:

1º Que el señor jefe politico de la ciudad del Rosario de Santa Fe, al dar cuenta del regreso de los auxiliares don Carlos Costa y don Alejandro Castello, que fueron enviados por esta jefatura á fin de cooperar en la pesquisa del robo de cuatrocientos mil pesos efectuado á la sucursal del Banco de la Nación en aquella ciudad, manifiesta que cumple con un deber al manifestar que los servicios prestados por esos empleados han sido importantes á la pesquisa y que como jefe político y personalmente, está satisfecho de la conducta observada por ellos.

En vista de lo expuesto y de la complacencia que la jefatura ha experimentado por el proceder de los auxiliares Costa y Castello, se resuelve recomendar su conducta á la consideración del personal.

2º Que en vista de lo solicitado por la intendencia municipal, en nota de 8 del corriente, se ha resuelto que los comisarios de sección presten á la inspección general de la municipalidad el auxilio necesario pára hacer cumplir las disposiciones del artículo 22 del reglamento de tramways de 9 de octubre de 1888, relativas al número de pasajeros que deben conducir los coches cerrados y á los que podrán viajar en la plataforma trasera.

3º Que con fecha 9 del corriente han sido ascendidos á cabo 1º el de segunda clase Javier Ibarra y á cabo 2ºs los vigilantes Pedro Ruiz, Angel S. Gramajo y Pedro Yañez.

4º Que el señor juez del crimen doctor don Eduardo French comunica, en oficio de 29 de mayo último, que han sido puestos en libertad José Palau y Carmen Ruiz, procesados por defraudación, en virtud de haberse sobreseido definitivamente en el juicio que se les seguia

5º Que el señor juez del crimen doctor don Eduardo French comunica, en oficios de 26, 28 y 30 de mayo último, que han sido condenados:

Pedro C. Videla, acusado de lesiones en la sección 27, á dos años de prisión contados del 8 de setiembre de 1893;

José Modén, procesado por atentado á la autoridad en la sección 17, á un año de prisión á contar del 19 de agosto de 1893, y

Luis Dubini, acusado de disparo de arma de fuego en la sección 3ª, á veinte meses de prision contados del 4 de setiembre de 1893.

Queda designado comisario de guardia para mañana 13: el de la sección 1ª don Ramón Saráchaga.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 3361, iniciado por el gobierno de Entre Ríos, acusando recibo de la nota de este ministerio, en la que se solicitaba la entrega del vapor Inspector, y dando cuenta de que éste ha sido puesto á disposición del ministerio del interior, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 9 de 1894.

Resérvese en secretaría hasta que se comunique que el departamento del interior ha puesto á disposición del de hacienda el vapor Inspector, para entonces adoptar las medidas del caso.—*Achával.*

En el expediente núm. 3613, iniciado por la aduana de Colón, reclamando la planilla demostrativa de las sumas adeudadas por la sociedad argentina de Carnes Conservadas, representada por el señor Juan O'Connor, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 9 de 1894.

Habiéndose entregado en la fecha al ministerio de hacienda las tres letras á que se refiere el recibo adjunto, archívese previa agregación de los expedientes número 4294, caratulado: Varias compañías de carnes conservadas; núm. 3038, caratulado: Varias compañías de carnes conservadas; núm. 3185, caratulado: The Argentine Meat Preserving Company Ld. y núm. 3186, caratulado: The Entre Ríos Argentine extract of meat Company Ld.—*Achával.*

En el expediente núm. 3944, iniciado por Pina Petit, solicitando reconsideración del decreto recaido en el expediente núm. 1279, letra P, año 1894, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 11 de 1894.

Sin perjuicio de informar lo que corresponda, vuelva á la aduana de la capital para que practique la contraliquidación de la referencia.—*Achával.*

En el expediente núm. 3873, iniciado por José Mezzanino y Cª., reclamando de la patente que se les impone, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 12 de 1894.

Acéptase la liquidación practicada.

Pase á la administración de contribución territorial y patentes, á sus efectos y reposición de sellos.—*M. Rom.*

En el expediente núm. 3868, iniciado por Guillermo Bianchi, pidiendo separacinn de sociedad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 12 de 1894.

En mérito del precedente informe del inspector de avaluadores, se hace lugar al presente pedido de división de la patente para dos negocios.

Pase á laadministración de contribución territorial y patentes, para que previo pago integro de la partida 94, proceda á hacer la división, expidiendo las patentes respectivas. Repónganse los sellos.—*M. Rom.*

En el expediente núm. 4055, iniciado por Gregorio Tenreiro y Cª., reclamando del cobro de la patente atrasada, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 11 de 1894.

En mérito de los informes producidos, se resuelve:

No ha lugar. Pase á la administración de contribución territorial y patentes, para que proceda al cobro de las notas y multas respectivas por los años que el recurrente adeuda, con excepción de las del año 1892, que fueron anuladas por el jurado. Repónganse los sellos. *M. Rom.*

En el expediente núm. 4082, iniciado por la administración de contribución territorial y patentes, consultando si debe entregar á los cobradores fiscales constancias de deuda aunque pase de la suma que estos tienen otorgada como fianza, ha recaido la siguiente resolución.

Junio 8 de 1894.

Contéstese al administrador de contribución territorial y patentes, que dé cumplimiento á lo ordenado, ajustándose á las instrucciones verbales que se refieren á entregar esas constancias de deuda por contribución territorial y patentes, teniendo en cuenta la actividad desplegada y el monto heche ingresar personalmente ó por sus gestiones, en la tesoreria, por cada uno de los cobradores fiscales, apercibiéndosela muy seriamente por el hecho de haber violado la disposición que invoca, entregando al cobrador fiscal de la 3ª sección, según planilla pasada por la contaduría de esa administración, constancias por cinco veces más el valor de su fianza, que no es siquiera de persona de arraigo y reconocida responcabilidad, como lo manda el inciso 5º, del citado decreto; hecho que había motivado la orden de entregar mayor suma que la representada por las respectivas fianzas, no pudiendo ni debiendo hacerse excepciones que podrían hacer suponer indebidas preferencias ó actos de favoritismo.

Prevegásele, además, al señor administrador, que debe pasar á esta dirección las planillas duplicadas autorizadas con su firma y sello, de las constancias de deuda que entregue á los cobradores, muniéndolos de un documento que deberán hacer visar por aquella, que los habilite para presentarse en juicio ante los jueces superiores ó inferiores, según el caso, y fecho, archívese este expediente por secretaria.—*M. Rom.*

En el expediente núm. 2090, iniciado por Elliot Maccio y Cª., consultando la formo cómo se hará la manifestación para el despacho de un cargamento dekerosene, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 8 de 1894

Visto el presente asunto en el acuerdo extraordinario de fecha 5 del que rige, y teniendo presente que el artículo á que se refiere la solicitud presentada, no ha llegado aún al puerto, y que la dirección no resuelve en abstracto sino en los casos ocurrentes, se dispone:

Que los interesados ocurran cuando presenten la mercadería al despacho y surja la cuestión.

Hágase saber, previa reposición de sellos.—*Achával.*

En el expediente núm. 4014, iniciado

por Faustino Fuentes, guarda cordillera, solicitando se le den los medios para trasladarse al resguardo Las Cuevas, ha recaido la siguiente rosolución,

Junio 9 de 1894.

Visto este expediente, y considerando:

Que las faltas cometidas por el guarda Fuentes en el ejercicio de sus funciones, si bien deben reprimirse severamente por importar una desobediencia á las órdenes emanadas de sus jefes, no son, en concepto de la dirección general, tan graves como para merecer la pena de separación, que solo se impone en casos estremo, se resuelve:

Que el administrador de Mendoza, aperciba seriamente al guarda Fuentes, por la falta cometida, cumpla la orden que le ha dado, y le prevenga que si en adelante reincide. será inmediatamente pedida su separación.

Para su cumplimiento, y efecto, pase á la indicada repartición.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4036, iniciado por G. José Diaz, solicitando exoneración del descuento por inasistencia, ha recaido la siguiente resolución.

Junio 9 de 1894.

Vista la presente solicitud y teniendo en cuenta el certificado que se acompaña, se resuelve:

Exonérese al presentante del descuento, por falta de asistencia á la oficina, que sobre él pesa.

A sus efectos, vuelva á la administración de contribución territorial y patentes. —*Achával.*

—

En el expediente núm. 4150, iniciado por Nemesio Radmil, escribiente 1º de la aduana de la capital, solicitando un ascenso, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 9 de 1894.

Visto el presente y los certificados que acompaña el recurrente, se resuelve:

Téngasele presente en la primera oportunidad, y desglosando los certificados mencionados, devuélvase.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3855, iniciado por Shaw, Miller y Cia., solicitando reconsideración de una resolución recaida en el expediente núm. 2547, letra S año 94, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 9 de 1894.

Vista la presente solicitud de reconsideración de los señores Shaw, Miller y Cia., los informes producidos, y considerando:

Que no estando tarifados los flejes emplomados, sin trabajar, de la referencia, por los que se ha declarado valor, y no hallarse comprendidos en el derecho de 5 °/o que establece el inciso 4º del artículo 1º de la ley de aduana del año próximo pasado:

Que, por consiguiente, el derecho de 25 °/o que le ha formulado la sección 1ª de revisación, es el que le corresponde en tal concepto: y

Que no siendo la dirección general ante quien los presentantes han debido justificar que los expresados flejes son destinados para uso exclusivo de una industria del país, se resuelve:

Confirmar la resolución de fecha 7 de mayo último. Pase á la primera sección de revisación para su conocimiento y en seguida á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. — *Achával.*

—

En el expediente núm. 2554, iniciado por la aduana de la capital, comunicando que en los bultos de rezagos pertenecientes á la quinta subdivisión de los depósitos de las Catalinas se han encontrado grandes faltas, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 8 de 1894.

Visto el presente asunto en el acuerdo extraordinario de fecha 5 del presente y considerando:

1º Que es un principio de derecho que el depositario de una cosa responda de la misma;

2º Que las ordenanzas de aduana imponen al fisco el abono en caso de pérdida de las mercaderias depositadas en almacenes generales;

3º Que para los efectos de la responsabilidad se encuentran en igualdad de condiciones que el fisco, las empresas de depósitos particulares;

4º Que la misión de los empleados fiscales en los depósitos particulares se limita al recibo y entrega de las mercaderías, siendo de exclusiva cuenta de las empresas velar por la seguridad, cuidado y conservación de las mismas, y

5º Que bajo tal concepto, las empresas de depósitos particulares, no solo deben responder á los dueños y consignatarios de las mercaderías, en caso de pérdida ó avería, sino también al fisco, por el importe de los derechos de los artículos que le pertenecen por haber vencido el término que fijan las ordenanzas para la renovación del depósito, se resuelve:

Pasar el presente expediente á la aduana de la capital á efecto de que practique una liquidación de los derechos que corresponden á las mercaderías que han faltado en la entrega, para ser vendidas como rezagos, y una vez terminada esta operación exija á la empresa su inmediato abono, sirviéndole de precedente esta resolución para casos ulteriores.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4118, iniciado por varios comerciantes, solicitando se le exonere de la multa de 50 °/o sobre las patentes de sus negocios y se les acuerde un plazo prudencial par su abono, ha recaido la siguiente resolución:

Jnnio 8 de 1894.

Visto el presente asunto en el acuerdo ordinario de fecha 7 del corriente, y considerando:

Que el gobierno acordó dos prórrogas sucesivas para el abono sin multa del impuesto de patentes, y que durante este tiempo han podido satisfacerlo en esa forma los recurrentes; y teniendo además presente que han trascurrido más de quince dias desde que terminó la última prórroga y que durante este tiempo muchos contribuyentes han abonado sus respectivas patentes con multa; y que si se accediese á lo solicitado, resultaria que los solicitantes vendrian á quedar en mejores condiciones que los que han sufrido el recargo del 50 °/o con que pena la ley á los deudores morosos, violándose la justicia distributiva, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Hágase saber á los recurrentes, y fecho archívese, prévia reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3898, iniciado por Máximo Cobache, solicitando exoneración del descuento por inasistencia, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 8 de 1894.

En vista de las razones expuestas por el recurrente y de lo informado por el señor administrador de contribución territorial y patentes, se resuelve:

Dejar sin efecto el descuento que por inasistencia se ha practicado al presentante.

Pase á sus efectos, á la administración de contribución territorial y patentes.—*Achával.*

Ministerio de hacienda

Formosa, abril 30 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor Jose A. Terry.

Buenos Aires

Habiendo sido comisionado por el señor inspector *ad hoc* don Carlos Gaudencio, á objeto de levantar un censo de las casas de negocios y establecimientos agrícolas é industriales, en las colonias de esta jurisdicción, de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto, vengo á dar cuenta á V. E. que mi cometido no ha sido posible llenarlo sino en parte, por cuanto no se había previsto las dificultades con que se tropieza para poder realizar una obra de esta naturaleza, dada su importancia y costo. La mente del señor inspector no fué otra sino llegar á conocer irregularidades que existen en la percepción de las rentas fiscales, lo que se hubiera podido averiguar por medio de sumarios levantados en cada colonia ó establecimiento, trabajo que proporcionaría gastos por la permanencia en ellas y erogaciones que sin la autorización de V. E., ó mi inmediato superior, no las podria realizar.

Sin embargo, puedo presentar á la consideración de V. E. el censo tabaquero que se realizó, á pesar de un sin número de contrariedades, tanto por lo avanzado de las cosechas, cuanto por la obstinación de algunos agricultores en no dar conformidad en los cálculos hechos, y los que se han efectuado, tomando como base el máximun de dos mil kilógramos por hectárea de tierra.

Este censo, señor ministro, ofrece una gran importancia para esta receptoría, pues él viene á cortar los abusos y facilitar el despacho aduanero del producto. El resultado, como se puede apreciar, es de ochenta y tres mil ciento cinco kilos de tabaco según los cuadros adjuntos.

Las plantaciones hechas en las colonias Dalmazia y Bouvier, han sido de consideración, pero las langostas y la seca, privaron á sus cultivadores de una cosecha de resultados satisfactorios. Merced á los altos precios de los tabacos y á la tenaz persecución que esta receptoría emprendió durante el año próximo pasado, contra los que intentaban defraudar al fisco por medio del contrabando, los agricultores honrados se preocuparon en las plantaciones de esta clase de producto; pero como dejo indicado es de lamentar el fracaso obtenido.

Sin otro motivo, tengo el agrado de ofrecer á V. E. mi más distinguida consideración, á quien Dios guarde.—*M. Armand.*

—

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.

Publíquese y resérvese en secretaría.—*A. Arcardini*, oficial mayor.

Censo de las plantaciones de tabaco del Territorio Nacional de Formosa

Nombre del paraje ó colonia	Nombre del dueño del terreno	Nº del lote rural	Nombre del cultivador	Calidad de la tierra	Superficie cultivada (Ms. cd.)	Núm. de plantas	Tabaco — Cosechado — 1ª cosecha (kilos)	2ª cosecha (kilos)	A cosechar (kilos)	Total kilos	Clase y calidad del tabaco
Colonia Clorinda. (Pilcomayo)	Bossi, Hortelendi y Cª.	—	Enrique Recalde.	Arenosa negra	5000	—	400	—	800	1200	regular.
			Eufrasio Méndez.	id id	7500	7500	500	—	950	1450	id
			U. Llamosas.....	id id	25400	25400	1500	—	2500	4000	id
			TOTAL		37900		2400		4250	6650	
Colonia Bouvier. (1)	Miguel Nougués y Cª.		Pedro Caballero.	Arenosa rubia y tierra negra	10580	—	2450	100	900	3450	regular.
			José Mayans.....	Idem id	1000	—	750	—	150	900	
			Roque Mierez....	Idem id	2800	—	500	—	100	600	id
		17	Lorenzo Steno...	Idem id	4200	—	300	—	80	380	id
			Luis Guyot......	Idem id	500	—	—	—	60	60	id
			I. Alfonso........	Arenosa negra.	4529	—	600	—	300	900	id
			Eugenio Dugué...	Idem id	6500	—	1400	—	100	1500	id
											id
			TOTAL		30109		6000	100	1690	7790	
Colonia Dalmazia. (2)	N. Mihanovich	13	Administración	Arenosa.......	7125	—					Hoja buena virginia.
		14	de la colonia.....	Idem	16400	—					Id id chileno.
		15		Negra..........	4275	—	7000	7000	20000	34000	Buena chileno.
		16		Idem	25000	—					Regular.
		17		Idem	65000	65000					Pitón y hoja buena.
		3	José Riquelme...	Idem	3700	—	350	350	150	500	Regular y media hoja
		6	Juan Won Behr..	Idem	20286	—	750	750	1500	3000	Hoja buena.
		4	V. Clavario......	Idem	1348	—	60	60	300	360	Regular.
		8	José Tezler......	Idem	1000	—	150	150	100	250	id
		7	Natalicio Molas..	Idem	26875	—	600	600	2300	3500	id
		11	T. y de los Santos	Idem	2500	—					
		14	Idem id	Idem	10000	—	600	600	1200	2400	id
		9	Idem id	Idem	2250	—					
			TOTAL		185759		9510	8950	25550	44010	
Colonia Emilia. (3)	Manuel Chueco	—	Administración..	Negra arenosa.	400000	—	1575	—	—	1575	Inferior.
Orzada de Oliva. (4)	Santiago Beterette		Fernández, Galli y varios.......	Negra arenosa.	17000	—	2800	—	400	3200	Hoja buena y regular
Colonia Formosa. (5)	Gobierno Nacional	238	José P. Reynoso.	Negra arcillosa	1200	1200	300	—	300	600	Regular chileno.
		237	Gaspar Lemos...	Idem id	100	100	—	—	70	70	Id paraguayo.
(6)		125	M. Calandrelli Cª	Negra..........	40000	25000	500	—	2000	2500	Hoja dob. reg. Virgª.
		81	B. Duffard.......	Idem arenosa..	20000	—	1500	—	1000	2500	Dob. med. y pito, habº
(7)		91	J. Fausel y Cª....	Idem arcillosa.	50000	10000	500	—	1000	1500	Regular.
(8)		158	Amado Guex....	Negra	10000	—	300	—	100	400	Id chileno.
		95	José Cristanchich	Arcillosa	5000	5000	1000	—	400	1400	Id paraguayo.
(9)		198	M. y Poncet.....	Negra	20000	12000	1780	—	1600	2780	Doble, regular.
(10)		Potrero	Colonos varios...	Arenosa.......	5000	—	1000	—	—	1000	Hoja doble, pitón.
		31 bis	S. Escalante.....	Idem	1500	1500	200	—	30	230	Id regular.
		22 bis	Fulgencio García	Idem	1500	1500	150	—	30	180	Id idem.
			TOTAL		154300		7230		5930	13160	
Isla de Oro	Mayer y Bonaccio		Fernando Camps	Arenosa.......	15000		2040		300	2340	Regular.
Colonia Florida.	M. y Poncet		Kutz y Busse....	Negra arenosa.	5000	—	300	—	150	450	Chileno, paraguayo, habano.
			José Cubilla.....	Id arcillosa....	10000	—	1100	—	450	1550	Id id
			Tomás Guillermo	Id id	2500	—	300	—	100	400	Id id
			S. Figueredo....	Id id	5000	—	600	—	200	800	Id id
			M. Aramburu....	Id id	5000	—	880	--	100	480	Idem y turco.
			TOTAL		27500		2680		1000	3680	
Colª. Aquino	G. y M. Vigneau		Pedro Biancotto.	Arcillosa	15000	—	350		350	700	Chileno y turco.

OBSERVACIONES

(1) En esta colonia se han perdido más de 40 hectáreas de tabaco por las langostas.—(2) Se han perdido 30 hectáreas.—(3) Perdido por la seca y langostas.— (4) Cultivado entre Fernández, Beterette y Danieri. — (5) Arruinado por las langostas y seca.—(6) Idem idem.—(7) Arruinado por las langostas.—(8) Idem idem.—(9) Perjudicado por las langostas.—(10) Sembrado por varios.

RESÚMEN del cuadro anterior:

PARAJE DEL CULTIVO	COSECHADO en la 1ª COSECHA kilóg's.	2ª COSECHA kilóg's	Á COSECHAR kilóg's	PRODUCTO TOTAL kilóg's	SUPERFICIE CULTIVADA met's cuad's
Colonia Clorinda (Pilcomayo).........	2.400	—	4.250	6.650	3.7900
» Bouvier..........	6.000	100	1.690	7.790	3.0109
» Dalmazia..........	9.510	8.950	25.550	44.010	18.5759
» Emilia..........	1.575	—	—	1.575	40.0000
Orzada de Oliva..........	2.800	—	400	3.200	1.7000
Colonia Formosa..........	7.230	—	5.930	13.160	15.4300
Isla de Oro..........	2.040	—	300	2.340	1.5000
Colonia Florida..........	2.680	—	1.000	3.680	2.7500
» Aquino..........	350	—	350	700	1.5000
Suma total..........	34.585	9.050	39.470	83.105	88.2568

Formosa, abril 30 de 1894.

M. Armand,
Receptor de Rentas.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 390 por ciento.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 12 de Junio de 1894..........	$ 212824 32	896 98
Total recaudado en el mes cte.	» 2283395 43	23999 54
Id en el mismo período del año anterior..	» 2175685 75	107873 32
Diferencia á favor del mes de Junio del 94...	» 107709 68	
Id id id id 1893...	» —	83873 78
Total recaudado en el trascurso del año corrt.	» 33135698 53	3503125 85
Id en el mismo período del año anterior..	» 35597412 26	2149733 17
Diferencia en favor del año 94.	» —	1353392 68
Id id id id 1893..	» 2461713 73	—

Junio 9 de 1894.

DEBE	Curso legal	Oro
A saldo de ayer.	—	—
» Importación...	$ 62554 14	881 39
» Exportación..	» 10755 06	2936 51
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos etc.)	» 521 77	—
A Derecho consular..........	» 8 02	
» Multa por id..	» —	—
» Efectos rezagados..........	» —	—
» Venta de mercaderías.......	» —	—
» Faros y avalices............	» 308 84	877 28
» Prácticos.....	» —	—
» Visita de sanidad...........	» 128 86	422 60
» Eventuales....	» —	—
» Puerto y muelle............	» —	—
» Servicio de tracción.......	» —	—
» Pescantes hidráulicos oficina de muestras	» 40	—
» Arrendamientos en el puerto	» —	—
	$ 74816 69	5117 78

HABER		
Por Banco de la Nación Argentina...........	$ 74816 69	5117 78
Por Contaduría Nacional......	» —	—
Por compra de mercaderías..	» —	
Por existencia..	» —	—
	$ 74816 69	5117 78

Recaudado hasta la fecha pesos moneda nacional 1.878.744,92 y pesos oro 19.446,67.

LIBERACIONES

Junio 12 de 1894.

A Juan y José Drysdale, 1 cajón con 99 bultos libros impresos, venido por el vapor Bellarden.

A Battle Nilá, 3 cajones conteniendo 570 kilos libros impresos venidos por el vapor Perseo.

A Negri y Cª., 14 cajones con 2350 kilos libros impresos, venidos por el vapor Perseo.

Luis Castex, un cajón con 100 mapas sistema métrico decimal para escuelas, venido por el vapor Río Negro.

Dia 11.

A M. Pestaña, 2 cajones conteniendo 132 kilos libros impresos, venidos por el vapor Portugal.

A F. Fussoni, 5 vacas y sus crías y 3 carneros en pie, venidos por el vapor Heraclides.

A F. Fussoni, 1 carnero en pie, venido por el vapor Córdoba.

A Luis Castex, 1 cajón conteniendo 30 kilos cuadernos impresos para las escuelas, venido por el vapor Orione.

A J. Brün y Cª., 440 kilos ejemplares del periódico «La Elegancia», venidos por el vapor Portugal.

A Otto T. Villiers, 1 cajón con 33 kilos libros impresos, venido por el vapor Corona.

A J. N. Bonhome, 1 cajón conteniendo 23 kilos folletos impresos, venido por el vapor Etma.

A Manuel Ordono, 250,000 naranjas, venidas por el vapor San Martín.

A Rocha Hnos. y Cª., 738 bultos formando, 2000 cascos de madera desarmados, venidos por el vapor Meridg.

A Schlieper Kechez y Cª., 2500 cascos de madera desarmados para envases, venidos por el vapor Menda.

IMPORTACIÓN DE METALÍCO DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1894

Junio 11 de 1894.

Con procedencia de puertos argentinos en argentinos	$ 252
Id id id en.................	$ 1500
Id id de la R. O. del Uruguay id.................	$ 10125
Id id id en argentinos.......	« 99.38
Id Id del Uruguay en £...	« 161.37
Suma total....	$ 12137.75 oro

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Junio 11 de 1894.

Circassian Prince, vapor inglés de Génova y escalas el 14 de mayo; M. y Dodero con: á L. Leveratto 250 bordalesas vino; V. Cenzano 50/2 bordalesas id, 50 bordalesas aguardiente; J. Nerestein, 120 cajones tabaco, orden 14 cajones goma; F. Cinzano 100 cajones vino, 70 barriles vino; N. Pierotti 50 bolsas legumbres, orden 40 bolsas id; Ottone hnos., 20 cajones cigarros, 120 bolsas pasas. De Nápoles: L. Paipaglioni, 302 bordalesas vino; Ottone hnos. 200 id id, Cámara de Comercio 49 cajones pasas. De Barletta: G. Moss 1200 bordalesas vino; A. Lovy 89 cascos vino, 100 cajones aceite; R. Bossi 55 cascos vino; P. Pestaña 2 id, 61 bordalesas id. *De Marsella:* Solanas hijos 62 cajones aceite; Banco Alemán 25 cajones id; W. Paats 100 cajones vermuth, 75 cajones ajenjo; H. Sager 100 cajones vermuth; Banco Alemán 50 cajones id, 25 cajones aceite; H. Enthoven 50 cajones vermuth, 155 cajones aceite; Lopez hermanos 300 cajones id, 100 cajones vermuth; A. Pierrefen 28 bultos artículos de lana y algodón; Rocha hermanos 600 cajones aceite, J. Moupas 50 cajones id, 100 cajones vermuth; M. y Soulinac 25 cajones agua mineral; Dellazoppa 100 barriles ocre; M. U. Onrubia 5 cajones hilo de algodón; Compañía de Fósforos 197 cajpnes algodón, 50 cajones goma, 3 cajanes mercaderías, 18 c. algodón; L. Rigolleau 6 c. hierro;

Córdoba, vapor francés del Havre el 10 de mayo, á Chancerel, con á: Salmeron, 2 cajones peletería; orden, 3 cajones id; W. Paats, 500 barricas azúcar; A. López, 1000 cajones id; J. y López, 4 cajones mercaderías; Crisetti, 2 cajones cueros; Canale, 1 cajón porcelana; Joly, 3 cajones papelería, 2 cajones librería; F. Storni, 5 cajones vidriería; A. Benquez, 3 cajones tegidos y beneteria; Roselli y Cª., 10 barriles cola fuerte, 4 cajones colores, 10 cajones papel pintado; Pettit y Cª., 5 cj. máquinas; R. y Costa, 4 cajones tegidos; Perissé y Ch., 2 cajones quincallería; B. y Goffre, 2 cajones mercaderías; C. Mah-

ler, 4 cj. tegidos; Staud, 1 cajón mercería, 5 cajones mostaza; Wiener y S., 2 cajones muestras; Bemberg, 3 cajones tegidos; Lepage, 3 bultos vidriería, artículos para fotografía y mercaderías; Bemberg, 10 ccs. potasa, 1 c. termóm., C. Argentina, 20 cajones cápsulas para botellas; Muriteis, 16 id registros; O. Levy, 5 cajones pelo de animales, 7 id artículos de sastrería y tejidos; L. Perez, 8 id tejidos; V. Rolieri, 25 cubos queso; Canale y B., 10 id idem; Marti, 3 cajones cueros; Garcia Hnos., 5 id sombreros, botones, etc.; Bacquer, 4 idem registros; Beantempa, 27 id vino y medicamentos; Herbia, 82 id algodón hilado; Grajón, 7 id vidriería; D. C., 10 cubos queso; Gatti y Chaves, 5 cajones botones, tejidos y perfumería; Santos y P., 4 id droguería; M. Girard, 5 id mercaderías; H. Eckmann, 4 id droguería; Mobt y S., 57 id extracto tintoral y mercaderías; A. Rolón, 6 id droguería; S. Volff, 10 id tejidos; Granjon, 4 cajones mercaderías; Forn, 10 cajones quincallería; Bigorra, 7 cajones mercería; de Giovanini, 2 cajones quincallsría; V. y Larco, 2 cajones tejidos; Le Febre, 13 cajones pinturería; Pearson, 4 cajones mercería; T. Jost, 4 cajones quincallería; R. M. Bermudez, 2 cajones mercería; á orden 31 cajones chocolate, 62 cajones licores; Goudret, 6 cajones juguetes y cuchillería; Lucca, 50 id; G. y S., 7 cajones tejidos; Lacau, 7 cajones mercería y perfumería; Dupont, 14 cajones droguería; Delaye, 4 cajones tejidos; Rivera, 14 cajones mercaderías; Dellazoppa, 7 cajones ferretería; H. Goffre, 7 cajones tejidos; Fábrica Nacional de Tabacos, 20 cajones papel para cigarrillos; de Marco, 9 cajones droguería; Canale, 4 cascos vidriería, 2 cajones confitería; Dermit, 12 cajones maquinaria; S. Hecker, 15 cajones tejidos; D. y Parodi, 49 bultos droguería. De Burdeos: Rocha hnos., 100 cajones conservas; Dupond, 25 cajones agua mineral; Tranwel, 20 cajones idem; Labourdette, 25 cajones aguardiente, 2 cajones mercaderías; A. Guerrero, 41 cajones champagne; Reller, 20 fardos goma. P. y C., 250 cajones rhum; P. H., 120 cajones sardinas, 55 cajones conservas; Weil, 10 cajones bitter; W. Samson, 2 bordalesas vino; Saint, 2 cascos porcelanas; Almeida, 7 idem, idem, J. Brun, 2 idem, idem; A. Riva, 6 bultos conservas; P. Balbiani, 369 fardos cajas vacias; Clarac, 30 ccs. vino, 90 fds. cajones desarmados; Lalanne, 200 c. vino; Calvet 142 bds. vino, 40 c. id, 30 caj cognac, 40 cajones vino; D. y Parodi, 45 fardos corchos; Schneidea, 4 barriles vino, 8 cajones conserva y mercaderías; A. Riva, 10 cajones conservas; M. Roques, 50 barriles vino; Conde, 62 id id; O. Solari, 30 id id; Dajas, 200 id id; P. Fenillan Cousins, 354 id id, 100 cajones sardinas; G. y Mass, 100 barriles vino, 2000 cajones bitter, 3 cajones mercaderías; D. y Parodi, 101 cajones agua mineral, 10 cajones droguería; Bellocq, 3 1/2 barriles vino, 1 cajón id, 23 cajones mercaderías Margantes Gh, 15 bultos conservas; Rocha hnos., 200 barriles vino; Pedeffous, 306 id id; orden 100 id id; Maupas, 50 id id; Mautalen 412 id id; Petirs A. 260 cajones vermouth, 12 bordalesas vino, 100 cajones mostaza, 200 cajones cernelas. 200 cajones aceite; Larronde hnos. 50 barriles vino, 50 cajones champagne, 50 cajones cognac; orden 50 cajones conservas, 116 cajones sardinas, 40 cajones aceitunas y anchoas; Delor 50 barriles vino, 30 cajones berres; Romat 75 bordalesas vino, 10 fardos botella, 1 cajón mercaderías.

Inenda, vapor inglés de New York el 10 de mayo á Williams y Cº con á: Egly 3 cjs. libros; Bennet 900 id aceite, lubres picantes; A. Neyer 30 cjs droguería y botellas vacías; Almeida 1 bulto tejidos; Rocha hermanos 739 bultos hierro y mercaderías; Wilngreen 3 cajones mercaderías; C. King 20 cajones mercaderías; Barclay y M. 5 cajones tejidos; D. y Parodi 25 bultos drogas; Banco Británico 3 cajones artículos diversos; R. y Costa 8 cajones tejidos; Alzaga 4000 cajones kerosene; M. Lanús 8 cajones mercaderías; Eckmnnn 5 cajones droguería; Menet 17 fardos tejidos algodón; Lora 8 cajones artículos madera; orden 20 cajones bitter; Rein 5 cajones tejidos; Tronge 14 cajones droguería; Ferrocarril á Bahia Blanca 10 cajones ejes; Warden 50 bultos kerosene; Cometti 12 bultos drogas; De Manco 20 bultos cristalería; Magnasco 20 id botellas y dragas; Bemberg 108 cajones materiales; M. Roques 5000 cajones kerosene; Bennet 30 cajones vaschina, 8 cjs. droguería; R. Richaud 17 bultos arados, Carrils K. 17 cjs. artículos ferretería; de Oliveira 33 cjs máquinas coser; Banco Alemán 5 cjs bencina; orden 50 cjs whisky; Banco Alemán 24 cjs artículos papel, quinc. etc.; Brio 6 cj droguería; Zava C. 15 cj rom; T. Drysdale 25 cj máquinas agrícolas; S. Piguemal 2 cjs drogas; A. Crow 270 bs. máquinas; S. Mechsar 1009 cj aguarráz, 953 bs. ferretería; Shaw hnos. 14 cjs máquinas; Villafañe 100 cj máquinas coser; Krauss 23 cjs drogas; Hyde 367 fardos bolsas papel; Elig 9 bs. máquinas; P. Seré B. 1000 cjs aceite refinado.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Feliz Amistad, procedente de Santa Fe, consignado á Roz y Tobal, con cargamento de 375 cascos vacíos, 2 cajones tejidos, 1506 bolsas lino, 369 bolsas semilla de nabo, 9 cascos sulfato de cobre, 3 cajones arados, 1 ca?ón instrumentos musicales, 165 cueros vacunos secos, 1 cajón maquinaria, 38 cueros potros secos, 1 lio lanares, 2 bolsas cerda, 1 lio nonatos, 1 casco vino.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay y consignado á Quintana y Amespil con cargamento de 1750 bolsas trigo, 808 cueros potros secos, 13 atados cueros varios.

Vapor oriental Helius procedente de Montevideo, consignado á G. Verdeau, con cargamento de 18 bultos tejidos, 3 cajones máquinas de coser, 2 cajones munición.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch, con cargamento de 318 barricas yerba mate.

Vapor nacional Rio Paraná, procedente de Salto, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 700 bordalesas grasa vacuna, 20 tambores aceite maní, 20 cajones huesos, 314 fardos carne tasajo, 1839 cueros vacunos secos, 136 cueros yeguarizos secos, 70 cueros becerros, 2 atados cueros lanares, 1 atado cueros nonato, 2 bolsas cerda.

Vapor nacional Oriente G, procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 30 pipas aceite potro, 1541 cueros potro salados, 1000 cueros vacunos salados, 122 bolsas lino, 30 bolsas semilla, 5 fardos alpargatas, 1 fardo casimir.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional Siempre Benedicta, procedente de las islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 150 carradas leña sauce.

Balandra nacional Barranquero, procedente de las islas de San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 160 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Francisco Ferrucci, procedente del Paraná, consignado F. Mánia y Cª., con cargamento de 2200 hectólitros carbón vegetal.

Pailebot nacional Joven Alvina, procedente de La Paz, consignado á F. Mánia y Cª., con cargamento de 2100 hectólitros de carbón vegetal.

Pailebot nacional Nuevo Juancito, procedente de Esquina, consignado á F. Mánia con cargamento de 7575 kilos maní, 1100 hectólitros carbón, 287 kilos queso, 5000 kilos leña, 1 cajón papel, 1 docena cucharas albañil.

Balandra nacional Providencia, procedente de las islas San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 120 carradas leña sauce.

Balandra nacional Sturla, procedente de las islas San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 119 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Maria Feliza, procedente de Helvecia, consignado á S. Maresca, con cargamento de 72000 kilos maní.

Pailebot nacional Diógenes, procedente del Uruguay, consignado á V. Mihanovich, con cargamento de 3501 bolsas trigo, 385 bolsas harina.

ZARPADOS

Pailebot nacional Voluntad de Dios, con destino á Campana, en lastre.

Pailebot nacional Primera Europa, con destino á Zárate, en lastre.

Pailebot nacional La Plata, con destino á Zárato, en lastre.

Barca Noruega Arab, con destino al Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Damieri, con destino á Asunción, cargado.

Pailebot nacional Nuevo Rawson, con destino á Chubut, cargado.

Pailebot nacional Palencia Nº 13, con destino á Santa Fe, en lastre.

Chata nacional Airola, con destino á Santa Fe, en lastre.

Balandra nacional Nuevo Robespierre, con destino á Zárate, en lastre.

Goleta nacional I Buoni Parenti, con destino á Chubut, en lastre.

Balandra nacional María de la Gruta, con destino al Baradero, cargado.

Balandra nacional Cristineta, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Catalisa, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Dorlindana, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Leonor, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Joven Mariana, con destino á San Fernando, en lastre.

Chata nacional Teresa, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Villa del Salto, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Dos Hermanitas, con destino á Campana, en lastre.

Pailebot nacional Don Alejandro, con destino á Campana, en lastre.

Pailebot nacional Nueva Petrarca, con destino á Corrientes en lastre.

Barca alemana Saturnus, con destino al Rosario en lastre.

Balandra nacional Accir, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Isolana Simpática, con destino á Corrientes, en lastre.
Barca noruega Fremgang, con destino á Gothonburg, cargado.
Pailebot inglés Araña, con destino á Santa Fé, en lastre.
Pailebot nacional Anna Engel, con destino al Rosario, cargado.
Balandra nacional Increible, con destino á Gualeguaychú, en lastre.
Balandra nacional Sturla, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Providencia, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Barraquero, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Siempre Benedicta, con destino á Martin Garcia, en lastre.
Pailebot nacional Linda Celina, con destino á Corrientes, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento de Minas y Geologia

Buenos Aires, Junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad domiciliados en la calle de Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un deposito de guano en el islote Holden, Puerto San ta Elena, en el territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándolas «Pompeyana».
Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*
Presentado hoy cinco de junio año del sello, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*
Juñio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del deportamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia **Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliado en la calle Piedad 818 á Vd como mejor proceda le decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en el extremo norte del puerto Mala Espina en la Bahía Bustamante, extremo norte del golfo San Julian en el territorio nacional del Chubut, solicitamos se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan. A esta pertenencia damos el nombre de «Washington», el terreno pertenece al estado.—Es justicia *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*
Presentada hoy cinco de junio año del sello, siendo las 5 y 45p. m.—Conste.—*Resta.*
Mayo 17 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Junio 9 de 1894.— Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de esta capital conforme al articulo 119 del código de minérico. Fíjese cartel aviso en las puertas al departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, mayo 17 de 1894.—Al señor director general del departamente de minas y geologia.—**Christian Nissen**, navegante, de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio legal en la calle de Victoria núm. 724, al señor director expone: que tengo conocimiento de la existencia de arena aurifera en la costa del mar, parage conocido por el Molino á Viento entre el Cabo Gallegos y el arroyo Zanja á Pique, en el territorio nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me concede una pertenencia para establecimiento fijo de cien mil metros cuadrados, los que se ubicarán del modo siguiente: del paraje ó punto conocido por el Molino á Viento que está al norte del arroyo Zanja á Pique se medirán dos mil metros de frente hacia el norte, por la costa del mar, con su fondo de cincuenta metros, para completar el área que otorga el código de minería. El terreno es del estado y no está ubicado, cercado ni cultivado. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo solicitado por ser justicia. Otro si digo: que á ésta pertenencia le doy el nombre de «Adolfo».—*Christian Nissen.*
Presentada hoy diecisiete de mayo, año del sello, siendo las 12 m.—Conste.—*Resta.*
Mayo 17 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Mayo 30 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de esta capital conforme al artículo 119 del código de minérico. Fíjese cartel aviso en las puertas al departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires mayo 7 de 1894—Señor director general del departamento de minas y geologia.—**Santos Rovetta** á Vd. respetuosamente expone: Que habiendo complido con lo dispuesto por el código de minería en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencia minera para establecimiento fijo, denominado Novedad sin oposición ninguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia, ubicándola en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, del modo siguiente:
De la estaca colocada á 300 metros del Sudeste de la embocadura del arroyo Beta denunciada por don Julio Belfort, se contará 4000 metros al Sudeste por la costa del mar, y donde estos concluyen, se contarán nuevamente otros 4000 metros también al Sudeste, que es el frente de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de playa el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. El terreno es del estado y no está ubicado. Pido al señor director se digne acceder á lo que dejo pedido. Es justicia.—*Santos Rovetta.*
Mayo de 1894—Como lo piden: publíquese según el articulo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamente y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. p.2v.20

OTRO

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Mayo 16 de 1894.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—**Christian Nissen**, navegante, de nacionalidad alemán, de estado casado, constituyendo mi domicilio legal en la calle de Victoria núm. 724, al señor director expone: Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurífera en la costa de la mar, parage conocido por el cañadón de Lucacho, entre el arroyo Zanja á Pique y Cabo Vírgenes, en el territorio nacional de Santa Cruz, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una permanencia para establecimiento fijo de cien mil metros cuadrados los que se ubicarán del modo siguiente:—Tomando por base la mitad del cañadón de Lucacho, se medirá un frente de mil metros hacia el norte y mil metros hacia el sud, lo que dá un frente total de dos mil metros á la costa del mar, con un fondo de cincuenta metros, para completar el área que otorga el codigo de minería.—El terreno es del estado y no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo.—Pido por lo tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo solicitado por ser justicia.—Otro si digo: Que á esta pertenencia le doy el nombre de «Emilia».—*Christian Nissen.*
Presentado hoy diecisiete de mayo año del sello, siendo las doce m.—Conste.—*Resta.*
Mayo 17 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.
Mayo 30 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de esta capital, conforme al articulo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. p.2v.20

OTRO

Buenos Aires, mayo 7 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Antonio Martinez** á Vd. respetuosamente expone: que habiendo cumplido con lo dispuesto por el código de minería en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «La Porteña» sin oposición ninguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia, ubicándola en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, del modo siguiente: de los cien metros al norte de la embocadura del Rio Cullen, que es el límite de la pertenencia denominada Cullen, denunciada por don José Apellaniz, se contarán 4000 metros al norte y donde estos concluyen, empezará la pertenencia que denuncio y solicito, la que á su vez tendrá 4000 metros de frente por la costa del mar hacia el norte, con el fondo respectivo para completar el área que marca la ley.—Pido al señor director se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Antonio Martinez.*
Mayo de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Air s, mayo 17 de 1894.—Al señor director general del departamento de minas y geologia.—**Federico Steible**, de estado soltero, nacionalidad alemán, profesión comerciante, con domicilio legal en la calle San Martín número 726, al señor director expone: Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurifera, en la costa del

mar, parage conocido por el «Molino á Viento», entre el Cabo Gallegos y el arroyo Zanja á Pique, en el territorio nacional de la gobernación de Santa Cruz y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de cienco mil metros cuadrados. los que se ubicarán del modo siguiente: Del paraje conocido por «Molino á Viento», que está al Norte del arroyo Zanja á Pique, se medirán dos mil metros de frente hacia el Sud, por la costa del mar, con fondo de cincuenta metros para completar el área que otorga el código de minería. El terreno es del estado y no está ubicado, cercado ni cultivado. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo solicitado por ser justicia. Otro si. Que á esta pertenencia le doy el nombre de «Teodoro».—*Federico Steible.*

Presentado hoy diecioche de mayo, año del sello, siendo la una y veinte p. m. Conste.—*Resta.*

Mayo 18 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*P. B Peró,* secretario.

Mayo 30 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital conforme al artículo 119 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interasado.—*H. H. Hoskold,* director general.

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle de Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en la Isla Rasa territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándolas «Pamplona».—Es justicia. —*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Preeentado hoy cinco de junio año del sello, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de un deposito de guano existente en la Isla Toba, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan, denominándolas «Virginia».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamente.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano, en el Islote sin nombre próximo á Isla Blanca en punta San Fulgencio y cabo Dos Bahias en el territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan, denominándolas «Messalina».—Es justicia. —*Alberto Levy, Francisco Donnaruma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1394.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 5 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Franc cisco Donnarumma,** domiciliado calla Piedad 818, á Vd. como mejor procede decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en el Islote Arce lat S 45° 01' y long O 65° 32' en el territorio nacional del Chubut solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno pertenece al estado y damos á esta pertenencia el nombre de «Etruria».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamedto.—*B. P. Peró.* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de junio de 1894. —Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en el Islote Flat 48° 45' lat sud y 67° long sud, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan denominándolas «Exelsior».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fijase cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología, **Alberto Levy, Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle de piedad núm. 818 como mejor procede decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de huano en la isla sin nombre en la desembocadura del rio Gallegos 47° 45 latitud S. y 65.50 longitud O. territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado: solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan denominándolas Oruro.—Es justicia.—*Alberto Levy. Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cincy de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conte.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital conforme al artículo 119 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskol.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en el Islote Shag (Pto San Julian) 48° 15' lat. S. y 65° 50' longit. O. territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento, se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado, y á esta pertenencia damos el nombre de «Veblosa».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 5 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento —*B. P. Peró.* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al articuls 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 5 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de huano en la Isla Justicia (en el Puerto San Julian) territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento, se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado, y damos á esta pertenencia el nombre de «Odalisca». Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Juuio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Piró*, secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 5 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la Isla sin nombre que se encuentra en la desembocadura del Rio Gallegos en los 51° 35' lat. S. y 69° 03' long. O. territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento las permanencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de «Iberia».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de Junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Consté.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departameeto.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad domiciliados en la calle de Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en el Islote Bird. 48° 40 lat. S. y 67' 00 long. O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan, denominándolas «Milagrosa».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geologías, los abajo firmados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, se presantan respetuosamente ante Vd. y exponen: Que desean explotar yacimientos de guano y otras sustancias minerales, que se encuentran en el puente denominado «Punta López», en la costa de la Tierra del Fuego en los 54° 38, latitud S. y 65°'30, longitud O. de Grenwich, conforme al plano que acompañan y contando con los elementos necesarios para su debida explotación y utilización, solicitan las pertenencias que les corresponden en vista de las superiores resoluciones de 6 de julio y 29 de diciembre de 1892 que corresponde el guano en la segunda categoría del codigo de minería.—Es justicia.—C. M. Larrazábal, Florida 919, Manuel V. Astigueta Belgrano 1320.

Presentado hoy siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las cuatro y treinta p. m.—Conste.—*Resta*—Marzo 8 de 1894.—En esta fecha entró en este departamento.—*Juan D. Carlés.*

Junio 4 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de esta capital, conforme al articulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso én las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskol*, director general. j5 v j12.

OTRO

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia—**Cárlos Teodoro Glade,** por don Bruno Ansorge, según la carta poder que adjunto, á Vd. respetuosamente expone: Que habiendo cumplido con lo que dispone el código de mineria en cuanto á la publicación de mi solicitud de partenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «La Primera» sin oposición alguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia ubicándola en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, con frente á la costa de la mar y del modo siguiente: de los 100 metros al norte de la embocadura del rio «Cúllen» denunciada por don José de Apellaníz y á la vez de la que denuncio y pido por esta, 4000 metros de frente por la costa de la mar. hácia el Cabo Espiritu Santo, con el fondo respectivo para completar el área que marca la ley. El terreno es del estado y no está cultivado. Pido al señor director se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Mayo de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. p.2v.20

TERRITORIO NACIONAL DE SANTR CRUZ

Buenos Aires, mayo 7 de 18894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geología—**Carlos Teodoro Glade,** al señor director respetuosamente expone: Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el código de minas, en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «Esperanza», sin oposición ninguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia, ubicándola en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al Sudeste de la embocadura del arroyo Betaque es el límite de la pertenencia «Beta», denunciada por el señor don Julio Belfort y que es á la vez el límite por el costado Noroeste, de la que solisito, se medirán 4000 metros por la costa de la mar, hacia el Sudeste, como frente de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de playa el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo pedido, por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Mayo de 1894.—Como lo piden: publíquese según el articulo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* director general.

TERTITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Pertenencias

Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología—**Arturo Gilderdale,** en representación de Latham Hall, ingeniero, soltero y P. R. Boyd, comerciante, soltero, ambos mayores de edad con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone: Que les consta la existencia de aluviones auriferos eu el parage denominado Milla-Michi-co territorio nacional del Neuquén y contando con los elementos y recursos nesesarios para su explotación, solicitan al señor director se les concedan tres pertenencias á continuación de la mina Clara de los señores M. F. Gilderdale y Basil Guy, con un ancho de trecientos metros, tomando como base y centro el cauce de arroyo Milla-Michi-co por mil metros del largo medidos hacia el nordeste, siempre con el arroyo por medio. A las pertenencias les dán el nombre de «La Teresa.» Los terrenos no son cultivados, ni labrados ni cercados y son del estado.—Es gracia y justicia.14*Arturo Gilderdale.*

Presentado hoy dieciseis de mayo año del sello, siendo la una y cincuenta p. m. Conste.—*Resta.*—Mayo 17 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*

30 de mayo de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al articulo 119 del códig• de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D ,Hoskold.*

108 5 12 20.

Crédito público ,nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Practicados por la junta en el dia de la fecha

Se hace saber á los interesados que desde el 1° al 10 del entrante se pagarán en la tesorería de esta oficina los fondos públicos que en seguida se enumeran, así como la renta correspondiente á los respectivos empréstitos.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Empréstito de consolidación

Serie A de $ 100 números 22, 48, 72 88, 89, 103, 180, 190, 259, 444, 477, 514.

Serie B de $ 500, números 117 y 120.

Id. C de $ 1000, números 50, 76, 101, 105, 259, 311, 324, 387, 522, 615 y 631.

Serie D de $ 5000, números 52, 175, 201.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la independencia y del Brasil

Serie A números 184, 188, 242, 405, 488, 555, 612, 628, 779, 783, 1164, 1327, 1344, 1453.

Serie B, números 22, 184, 276.

Id. C, id, 59, 154, 179, 198, 335, 672.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A, numeros 199, 209, 352, 362, 379, 531, 549, 568. 588, 703, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1544, 1589, 1636.

Serie B, números 113, 121, 143, 166, 203, 243, 325.

Série C, números 97, 128, 181, 190, 233, 240, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 637 y 646.

Buenos Aires, mayo 29 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general

LICITACIÓN

Junio 6 de 1894.—Por orden del señor presidente de la contaduria general se cita y emplaza al coronel don Diego Lucero para que en el término de nueve días comparezca á la secretaría de la contaduría general á dar explicaciones relativas á la cuenta núm. 1015 del regimiento 5º de caballería, rancho por varios meses, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de contabilidad, si no concurriere.—*Los secretarios.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °|° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

Las propuestas deben entregarse en secretaría el día 7 de julio, durante la hora de 3 á 4 de la tarde, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del señor escribano de gobierno. — Buenos Aires, junio 6 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose el certificado de depósito del 5 °/₀ hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría, durante la hora de 3 á 4 del día 11 de junio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio del Interior

Dirección G. de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

La dirección general de ferrocarriles nacionales llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cien lonas enceradas para vagones de carga del ferrocarril nacional Andino, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría de esta dirección, calle Viamont 430.

Las propuestas se presentarán en la misma secretaría bajo sobre cerrado, en papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del uno por ciento del valor de la propuesta, hecho en el Banco de la Nación á la orden del presidente de la dirección general de ferrocarriles nacionales.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. del dia 25 del mes de junio en presencia de los proponentes tomándose en consideración solo las presentadas en debida forma.—Buenos Aires, mayo 26 de 1894.—*R. Aranda.*

Dirección general de correos y telégrafos

Aviso

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos á disposición de los remitentes dos cartas dirigidas una al señor Giuseppe Biscaldi, provincia di Novara, Italia, y la otra á madame Brondel 16 Rue Merciere, Lyon, France, á las cuales no se les ha dado curso por no permitirlo el reglamento de la unión postal universal.

Obras de salubridad

Departamento de O. Públicas de la Nación

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general, llámase á licitación para la provisión de 2.000 toneladas de carbón destinado al tren del dragado de las obras del Riachuelo.

Las propuestas se abrirán el lúnes 18 de junio próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones.—Buenos Aires, 16 de mayo de 1894.—El Inspector general administrativo.—*J. R. Villalonga.*

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo 12 cueritos de cabritilla charolados, 1 corte género de casimir color claro á cuadros, otro id id de media estación color negro diagonal, 3 idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, 1 pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, 1 rollo de goma para manga, 3 tohallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K., dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M., una caja con vistas de felpa azul y celeste, un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem reprentando al general José de San Martín, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entrelazadas M. L. P., una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grande de metal cincelado con bandeja de porcelana floreada representando el carro de la fortuna teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clases, cinco sacos id id, tres chalecos id id, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares de medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, uno color café y otro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baul con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carteiita de cuero ordinario, una tabaquera ídem, ídem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de cartón conteniendo cartas y papeles estritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese, donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nanional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Buenos Aires, junio 7 de 1894.—En la oficina nacional de trabajo, Hotel de inmigrantes, se han recibido los siguientes pedidos.

Familias agricultoras 56, peones 40, ayudantes 2, carboneros 20, jornaleros 360, maestros 2, matrimonios 6, suprecep-tores 2, sirvientas 55, sastre 1, tipógrafo 1, tonelero 1, zapateros 2, total 548.

En la oficina nacional de trabajo pueden obtener colocación quinientos trabajadores para la provincia de Tucumán, Buenos Aires y Córdoba.

Los interesados pueden obtener mayores informes en el Hotel de Inmigrantes.

LICITACIÓN

Llamáse á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 26 de junio próximo.—Buenos Aires, mayo 29 de 1894. —*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

Se avisa á los interesados que la licitación pública para la provisión de artículos navales que debia tener lugar el 4 del corriente mes, ha sido postergada para el dia 6 del mismo.—Junio 1° de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 14 de junio á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la provisión de 500 yeguas.

Por el pliego de condiciones los interesados concurrirán á la ayudantia general.—Junio 3 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 14 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la construcción de dos pabellones en el colegio militar, de capacidad de cuarenta caballos cada uno.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados ocurrirán á la expresada ayudantia hasta el dia 13.—Junio 7 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

LICITACIÒN

El dia 9 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor goneral de marina la licitación pública para la provisión de filtros Chamberland sistema Pasteur con destino á los buques de la armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894.—*El comisario general.*

Expedientes á los interesados

Mayo 30 de 1894.

Año	letra	num.	nombres	cantidad
1893	H	1044	Herrera José.......	
»	C	642	Castroman Miguel..	
»	S	115	Saenz Hermanos....	740 15
»	A	593	Auriol José.........	
»	B	433	Bennet J. A. y Cª..	
»	F	213	F. C. B. A. y P. E.	106 92
«	B	625	Brito...............	30 00
»	F	1529	F. C. Central Norte	36 54
»	F	1528	» »	18 90
»	M	3653	Martinez Federico.	
»	P	2040	Podestá C. Fco......	
»	M	1466	Copello Juan.......	
»	I	1594	Iturralde Emilio C..	
»	J	1430	Jorge Asimina.	
»	M	1246	M. de Oca Fco. G..	
»	R	677	Ramirez Miguel....	
»	S	97	Spinetto Juan y Cª.	
»	N	3972	Nuñez Alejandro A.	
»	S	573	Solanas Rovira y Cª	
»	L	4438	Livingston Mario..	
«	R	3940	Rivera Francisco S.	
»	O	4208	Otaegui y Cueto J.	
»	R	3586	Rabago A. y Luis...	
»	R	4730	Ramirez Juan......	
»	M	1143	Mantel A...........	
»	A	3986	R. de Rentas de Ajó	10 00
»	F	351	F, C. O. de B. Aires	364 56
»	S	4598	Sivori J. Manuel..	
»	S	1720	Sommer Cristian..	
»	B	2447	Montero José......	
»	M	2653	Martinez Dolores..	
1894	S	1609	Franciuni Francisco	
»	S	352	Sociedad Carbonera Buenos Aires $ oro	312 03
»	S	735	Sociedad Carbonera Buenos Aires, $ oro	928 54
»	D	1080	Dirks y Dates......	
»	C	1354	Castro Diego de....	
»	R	927	Risso E. D..........	85 00
»	M	974	Mathu Alfredo......	
»	M	322	Mamberto Alfredo E.	
«	H	365	Hernandez V. M....	
			Nota: Rosa Anastoy de González........	
			Ricardo Crespo.....	

Expedientes á reposición de sellos

Mayo 30 de 1894.

Año	letra	num.	nombres	cantidad
1893	J	369	Jorge Asimina.....	
»	F	730	Ferrocarril Central Norte $.............	78 00
»	S	713	Sanchez Ernesto....	
«	O	3436	Ortelli Estevan......	77 00
»	C	2986	Costa Luis..........	98 02
»	E	3487	Empresa de las Catalinas	151 80
1894	V	117	Vila Fernando......	120 00
»	I	962	Imprenta Europea..	1161 00
»	P	978	Penso, etc. De Gaspari	748 50
»	T	1691	Talleres y arsenales.	1765 52
»	Z	1712	Zunda Lorenzo......	1705 00
»	D	1530	Deluq Juan.........	205 00

Estado mayor general del ejército

Por resolución superior, llámase á licitación por el término de ocho dias á contar desde la fecha, para la provisión de treintaiun mil cuatocientos sesenta y seis metros paño azul gris, grueso, ciento sesenta metros paño de color para vivos, seis mil setecientos metros bayeta medio pellón, veintitres mil cuatrocientos sesenta y seis metros lienzos para forros, mil trescientos treinta y seis metros lona para entretela, cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un botones patrios, amarillos grandes, veintidos mil botones patrios, amarillos, chicos, once mil cincuenta y cinco pares broches negros, chicos, cinco mil ciento cincuenta hebillas negras, todo con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley y serán abiertas en la oficina del señor jefe del estado mayor general el día 18 del actual á las 2 p. m. Las propuestas se harán con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesodos, en el despacho del suscrito.—Buenos Aires, junio 9 de 1894.—*Lino O de Roa,* ayudante general interino.

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de una sala para la clinica quirúrgica del doctor Vid en el Hospital Rawson.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas se recibirán propuestas es ta secretaria el 9 de junio á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 7 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos para el Hospital de las Mercedes.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas se recibirán propuestas en esta secretaria el 9 de junio á las 4 y 15 p. m.—Mayo 27 de 1894.— *El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para lo ejecución de las ras de lab Casa de Aislamiento en los ramos de albanilería, carpintería herrería, etc.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas. se recibirán propuestas en la secretária el 30 del corriente á las 4 y 15 p. m.— Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams,* secretario.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 620 metros lineales de cordón de vereda para la calle Medrano de Charcas á Santa Fe.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibiran propuestas el 16 del actual á las 30 y 30 p, m.—Junio 2 de 1894 —*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 160.000 adoquines sistema inglés, para la calle Medrano de Charcas á Santa Fe.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 16 del corriente á las 3 y 45 p. m.—Buenos Aires, junio 27 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitacion para la construcción de cien cuadras adoquinado sistema inglés, en la parroquia de San Juan Evangelista.

Bajo las condiciones que pneden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el día 16 del corriente á las 4 y 30 p. m.— Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 261.000 adoquines sistema ingles para las calles Caridad de Belgrano á Méjico y 2ª Venezuela de Rioja á Caridad.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas, el 16 del corriente á las 4 p. m., se recibirán propuestas en lo secretaría. — Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 200.000 adoquines de granito, sistema inglés.

El 16 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría.

Los interesados pueden ver las condiciones en la sección obras públicas.—Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

11ª sesión ordinaria de junio 12 de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO:

I.—Asuntos entrados.
II.—Moción del señor senador Igarzábal, para tratar sobre tablas el despacho de la comisión de legislación, en el proyecto del Poder Ejecutivo, aumentando un fiscal en la cámara de apelación de la Capital.—La retira.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
García
Gil
Gálvez
Guiñazú
Igarzábal
Martínez
Maciá
Ortega
Pérez
Tagle
Tello
Yofre
Zavalia

En Buenos Aires, á los doce días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Güemes Mendoza, Paz, Sal y Vidal con aviso.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se da cuenta de los—

Asuntos entrados

I.

Mensaje del Poder Ejecutivo, sometiendo á la aprobación del honorable Cougreso, el convenio ad-referendum, entre la municipalidad y la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires limitada, para el levantamiento de las líneas centrales en la Capital.—A la comisión del interior.

—La Cámara de Diputados comunica haber sancionado definitivamente el proyecto de ley creando las cátedras de historia del derecho y filosofía en la facultad de Córdoba.—Al archivo.

PETICIONES PARTICULARES

Graciosa, Pelegrina y Emilia Giribone, hijas del teniente coronel Pipo Giribone, piden aumento de pensión.—A la comisión de guerra.

—Fray Quirico Parreca pide una subvención para un colegio de niños que construye en Río IV.—A la comisión de peticiones.

DESPACHO DE COMISIONES

La de legislación en el proyecto del Poder Ejecutivo aumentando un fiscal de las cámaras de apelación de la Capital.

II.

Sr. Igarzábal.—Pido la palabra.

Como el proyecto de que se acaba de dar cuenta es muy sencillo, creo que no ofrecerá dificultad y como no tiene la Cámara orden del día para la sesión de hoy, hago moción á fin de que se trate sobre tablas, salvo que alguno de los miembros de la comisión de legislación lo crea inconveniente.

—Apoyado.

Sr. Gálvez.—Podría leerse el proyecto, por vía de información.

—Se lee.

Sr. Presidente.—Estando apoyada la moción del señor senador por la Capital, está en discusión.

Sr. Figueroa (F. C.).—Deseo saber si hay algún otro despacho de comisión á la orden del día, ya que la razón que ha aducido el señor senador, es no tener el Senado asunto alguno de qué ocuparse.

Se trata de la derogación de un título de la ley orgánica de los tribunales, y es necesario siquiera saber qué es lo que dispone ese título.

Sr. Igarzábal.—Me basta que haya un solo señor senador que oponga el menor obstáculo y que desee leer el título que se proyecta derogar, para que retire la moción.

Sr. Presidente.—Retirada la moción del señor senador y no habiendo asunto de qué ocuparse, se levanta la sesión.

—Así se hace. Eran las 4 p. m.

ANGEL MENCHACA,
Director de taquígrafos.

BOLETIN OFICIAL

Condiciones de la suscripción:

EN LA CAPITAL	Papel común	Papel fino
Por mes	2	2.50
» trimestre	5.50	7
» semestre	10	12
EN PROVINCIAS		
Por trimestre	6	7.50
EN EL EXTERIOR		
Por trimestre	3 oro	3.50 oro
Número suelto	10 centavos	0.15
Id. atrasado del mes..	20 »	30
Id id de otros meses..	50 »	60

La suscripción se paga adelantada sin excepción. El importe puede enviarse por giro postal ó valor declarado á—

Francisco M. Araujo.
Administrador.

Las colecciones encuadernadas por trimestre con el índice correspondiente, 15 $ m/n el tomo

TEATROS

Opera.—Anoche se cantó por tercera vez, ante una numerosa concurrencia, el *Falstaff* de Verdi.

Los honores de la noche en primer término correspondieron al señor Scotti, que ha hecho un estudio cuidadoso del cómico personaje Shakesperiano y sabe presentarlo haciendo resaltar los rasgos prominentes de su carácter.

En la parte lírica estuvo irreprochable: las frases á la señora Alice en su primera cita, que tan cara le cuesta, las dijo esquisitamente y el *raconto*: «*Cuando era paggio*» tuvo que repetirlo.

La señora Petri dió á su papel de Alice Ford todo el realce requerido, y fué hábilmente secundada por la Giudice, Othon y Zawner.

Cremonini cantó muy bien su solo del tercer acto.

Para mañana se anuncia la primera de *Lohengrin*, con el reparto siguiente: Eurico (rey germano), Ercolani; Lohengrin, Lucignani; Elsa di Brabante, señorita Arkel; Federico, Carousón; Ortruda, señorita Giudice; el heraldo del rey, Broglio,

Rivadavia—*La cuerda floja* ha gustado mucho y se da con éxito creciente. Se están preparando dos o tres estrenos. La señorita Matheos ha sido muy aplaudida anoche.

Zarzuela—Juárez está haciendo furor en *El duo de la africana*, *Viva mi niña* y otras piezas de su vasto repertorio. Hoy se repiten con la *Verbena* y la Serpentina.

Teatro Odeón—Compañía francesa de ópera cómica—Dirección Ribelly y Gorin—Llegará en los primeros días de junio. Precio de los abonos: palcos bajos 800 ps.; id, de balcón, 700; id. altos, 300; tertulia de anfiteatro, con éntrada, 170; id de platea, sin entrada, 150; id alta sin entrada, 120.

Salón del Teatro Nacional—Florida 150—Metempsicosis por el profesor F. Watgiers. Apariciones, resurecciones y trasformaciones diversas, grupos históricos, etc. Espectáculos por secciones. Todas las noches, á las 8.

San Martín.—Gran compañia ecuestre dirigida por el célebre clown inglés Frank Brown.—Función todas las noches.—Domingos y dias feriados, dos funciones: una de día y otra de noche.

Para hoy variado espectáculo, finalizando con una nueva pantomima.

Comedia.—Gran compañia cómico lírica de zarzuela española.—Junio 13.—Viento en popa.—No más secreto.—Viento en popa.—La verbena de la paloma.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Circo Anselmi.—San Juan y Sarandí—Cran compañía acrobática y de dramas criollos.—Funciones los días mártes, jueves y sábados. — Los domingos y días feriados. dos funciones.

Columbia Skatink-Rink.—Charcas 1107 al 53—Abierto todas las tardes y noches menos los lúnes. Entrada: tarde, 0,50. noche, pesos 1.00

MENCIONES ESPECIALES

GRIET HERMANOS — Mueblería de Paris; nuevo local, Florida 537, antes Alsina 665.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

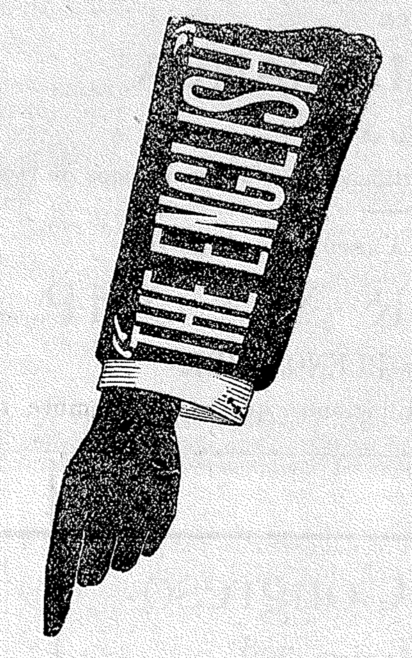
DR. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FÁBRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

Invierno de 1894



CAMISAS DE PATENTE 37,50 la 1/2 docena

Gran surtido de articulos ingleses de ropa blanca para hombres

"THE ENGLISH"

580 — CANGALLO — 580

Buenos Aires

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

DE MONTEVIDEO

Galicia, el 14 de junio capitán Cooper, para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, Burdeos, Plymouth y Liverpool.

Liguria el 27 de junio capitán Hamiltón para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, Burdeos, Plymout y Liverpool.

Potosi— capitán Waddilove para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Orcana, el 18 de junio, capitán Kite, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and C°. Limited
Buenos Aires; RECONQUISTA 365
Montevideo: SOLIS 55

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	»
Por descuentos de pagares de comercio	7	

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos á premio	3	»
ORO		
Depósitos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 días	3 »	—
» » á » » » 60 »	4 »	3 »
» » á » » » 90 »	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	5 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.—*F. M. Hertot,* Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	% anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2	» »
Id id fijos por 60 días	3	» »
Id id fijos por 90 días	4	» »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M/N	ORO
En cuenta corriente	10 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo
Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id .Id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a, Por delantos en cuenta corriente.	m/n	9 %
Idem Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R A. Thurburn, Gerente.

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE

Todas clases de impresiones

Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Imprenta del Congreso

300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases

ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299

TELÉFONO núm. 1454

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO

Marca Selecta XXX

Ventas por Mayor y al detalle

ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA

SELECTA XXX

JUAN PENCO Y HNO.

CHACABUCO 361

ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleve nuestro nombre como garantía.

FARMACIA

Y DROGUERIA ROLON

ANTIGUA DE TORRES

A. ROLON Y Cª

201 al 215 calle Defensa

Esquina Alsina

BUENOS AIRES

ROTISSERIE

SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

A LA CIUDAD DE LONDRES

Avenida de Mayo, calle Perú, y calle Victoria — **Tienda la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires**

Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

¡¡INVIERNO 1894!!!

BONETERIA

EXPOSICIÓN ESPECIAL y (única en Buenos Aires), de ARTÍCULOS DE PUNTO DE LANA, DE HILO, DE ALGODON Y DE SEDA.

EL LUNES 11 DE JUNIO y dias siguientes, tendremos en venta un inmenso surtido ds articulos de punto, MEDIAS cortas y largas, CAMISETAS, CORPIÑOS CALZONES y CALZONCILLOS, ENAGUAS, PAÑUELOS y PAÑUELETAS, FICHUS, MAMELUCOS, BATAS, TALMAS, CAPITAS BOTINCITOS, VESTIDITOS, GORRITAS, POLAINAS, MANGOS, MANCHONES, BOTITAS, CHAQUETONES, JERSEYS, etc, etc. Camisas para hombres y niños.

A más: EXPOSICION GENERAL **EL LUNES 11 DE JUNIO**, de TODAS LAS NOVEDADES recibidas para la ESTACIÓN DE INVIERNO, sean: Confecciones, tapados y vestidos (haute nouveauté), trajes para señoras, señoritas y niños varones, salidas de teatro, baile y soirées, sederías alta novedad, terciopelos, felpas, encajes, géneros para vestidos, géneros de luto y medio luto, guarniciones de PASAMANERIA, de pieles, de Astrakan, de Marabont, manchones, guantes, abanicos, corsés, perfumería fina, armazones y adornos para sombreros, sombreritos y gorras, ropa de mesa, ropa de cama, ropa blanca y ajuares en general (unica especialidad en Buenos Aires), frazadas, mantas, colchas, calenta-pies, camas de hierro y bronce, CAMA-JAULA, ARTÍCULOS DE MENAJE, etc.

¡NUMEROSÍSIMAS OCASIONES EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO!

¡ PRECIOS SIN COMPETENCIA !!

A LA CIUDAD DE LONDRES — Avenida de Mayo, calle Perú, calle Victoria.

GRAN CASA

DE

Sastrería, Camisería

Y

TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD

En casimires ingleses

French & Sanders

519—Piedad—519

ALFOMBRAS

GRAN SURTIDO NUEVO

Chuces de coco y cañamo felpudos

Precios baratisimos: al alcance de todos.

175—MAIPU—179

SUCURSAL: PIEDAD, 512.

I. RILLO.

GINEBRA

SUPERIOR DE HOLANDA

REAL HOLLANDS

LA REINA DE LAS GINEBRAS

INTRODUCIDA DESDE EL AÑO

1858

Wm. PAATS y Ca.

544 CALLE VENEZUELA 544



La Industrial Argentina

GRAN

Fábrica de Camisas

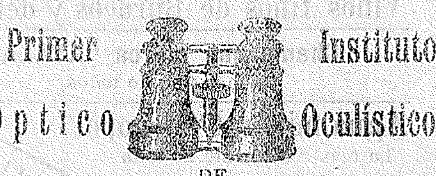
DE

FRANCICO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile

66—FLORIDA—66



Primer Instituto Optico Oculistico

DE

SCHNABL & CIA.

171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.

SUCURSAL: MONTEVIDEO

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 284.

Casa Introductora

DE

ARTICULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

CONFITERIA

Los dos Chinos

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pastelería fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

Librería y Papelería

MACKERN

ESPECIALIDAD EN PAPELES

LIBROS EN BLANCO

VENTA POR MAYOR Y MENOR

CALLE FLORIDA 233

BUENOS AIRES

Unión Telefónica, 4193 — Casilla de correo, 364

SENEGUINA
JARABE CURA LA TOS EN 48 HORAS PASTILLAS
EN LAS FARMACIAS
DEPÓSITO GENERAL POR MAYOR Y MENOR
FARMACIA FRANCO-INGLESA DE ADOLFO NEYER CUYO 581

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34 - San Martin - 34
BUENOS AIRES

EXTRACTO DE TABACO
PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJA
W. SCHNEIDEWIND y Ca.
INTRODUCTORES
288 CALLE MAIPÚ 288
Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.
Para curación á mano 80 partes de gua.

¡Cuidado con el engaño!
Al pedir las ricas
GALLETITAS Finas de BAGLEY
no permitan que un mal negociante les entregue un articulo inferior; y si trata de hacerlo, deben desconfiar de los demás articulos que tenga en venta.
Bagley & Cia.
han obtenido seis medallas de oro, treinta y dos premios en todo, en las exposiciones de Francia, Alemania, Norte América, Italia, Brasil y República Argentina.
ESCAMEZ



FRANCISCO COSNTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MÁRTES: MERCADERIAS
LOS JUÉVES: MUEBLES
Vende casas, campos, haciendas, etc.,
ANTICIPA DINERO



LAS MEJORES MÁQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

